

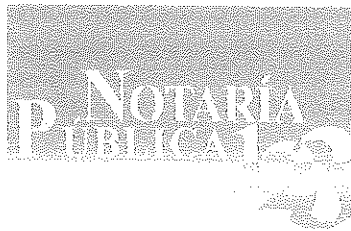
LIC. EDUARDO A. MANAUTOU AYALA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Testimonio: PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,753 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, RELATIVA A PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A DE C.V., EN LA CUAL SE ACORDO ENTRE OTROS PUNTOS EL INFORME DE VENTA DE ACCIONES.

se expide para uso de:

CONSTRUCTORA MONTELIZ, SA DE CV.

Dirección : Dr. Antonio de la Vera No. 5
Col. San Jerónimo C.P. 64640
Monterrey, N.L.
Tels.: 8347-44-00, 1492-0123
Fax: 8333-1182
E-mail: eduardo@np123.com
www.np123.com



-----LIBRO 659 SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

-----FOLIO 131612 CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,753 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES-----
-- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 20 veinte días del mes de Diciembre de 2013 dos mil trece, Yo, Licenciado-----

-----EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA-----

Notario Público Titular de la Notaría Número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparece el señor JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS, persona que yo el Notario doy fe conocer y considero con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente sin que me conste nada en contrario, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y D-I-J-O: Que ocurre a PROTOCOLIZAR el Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas, celebrada a las 12:00 doce horas del día 15 quince de Noviembre de 2013 dos mil trece. Acta la cual, Yo el notario doy fe tener a la vista, y transcribo integralmente de acuerdo a lo siguiente:-----

-----ACTA QUE SE PROCOLIZA-----

-----"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----

-----CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V.-----

En la Ciudad de Monterrey, N. L., siendo las 12:00 (doce horas) del día 15 (quince) del mes de Noviembre de 2013 (dos mil trece), se reunieron en el domicilio social, de la empresa denominada CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de sociedades Mercantiles a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

De conformidad con lo dispuesto artículo decimaprimer de los Estatutos Sociales y en relación al artículo 193 (ciento noventa y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Asamblea fue presidida por el señor Ing. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO; Acto seguido los asambleístas designan en este momento como Secretario y Escrutador al señor JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS y señor FERNANDO WILLIS GUERRA, como segundo Escrutador, quienes estando presentes en la Asamblea aceptan el cargo conferido y en este momento los Escrutadores proceden a certificar que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social, de la forma siguiente:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
FERNANDO WILLIS GUERRA	1	\$10.00
JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS	499	\$4,990.00
TOTAL	500	\$5,000.00

Según Lista de Asistencia que se anexa firmada por los presentes, manifestando además que los firmantes constituyen el 100% (cien por ciento) de los accionistas de la empresa según el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad. Asimismo, se hace constar que cada acción concede a su tenedor derecho de un voto conforme lo estipula el artículo 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Una vez certificado que se encuentra el quórum necesario para la celebración de la presente Asamblea, el Presidente de la misma la declara legalmente instalada y en consecuencia, válidos y obligatorios los acuerdos que

se tomen dentro de la misma, se declara legalmente instalada esta Asamblea de conformidad con los artículos 188 (ciento ochenta y ocho), 189, (ciento ochenta y nueve) y 200 (doscientos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; procediendo el Secretario a dar lectura a la siguiente:-----

ORDEN DEL DIA:-----

- I.- **Instalación de la Asamblea.**
- II.- **Modificación a la cláusula quinta de los Estatutos Sociales**
- III.- **Informe de venta de acciones**
- IV.- **Propuesta, discusión y en su caso aprobación a la modificación de la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales.**
- V.- **Remoción del señor Ing. Alfonso Montemayor Lazcano al cargo de Administrador Único y en designación de nuevo Administrador Único y la determinación de sus poderes y facultades.**
- VI.- **Renovación de todos y cada uno de los poderes y facultades conferidos al señor Ing. Alfonso Montemayor Lazcano.**
- VII.- **Nombramiento de Delegado.**

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Con base en lo anteriormente establecido, se declara desahogado este Primer Punto. -----

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: El presidente de la asamblea propone a los asambleístas, modificar la cláusula quinta de los Estatutos sociales, debido a la actualización de la moneda, la asamblea por unanimidad de votos re resuelve el siguiente, -----

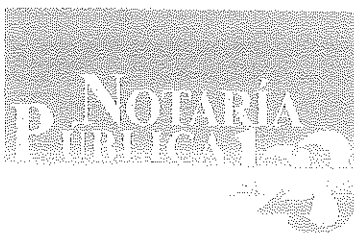
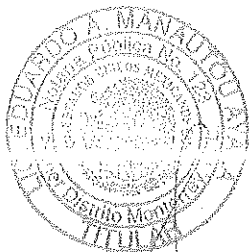
ACUERDO-----

... "QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. Estará representado por 500 quinientas acciones nominativas y ordinarias con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores.- ..."-----

En consecuencia de lo anterior se actualiza la estructura accionaria. -----

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: El presidente de la Asamblea, informa a los asambleístas presentes, la transmisión total de acciones propiedad de los señores MARÍA GUADALUPE ELIZONDO DE MONTEMAYOR, MARÍA DEL ROBLE ELIZONDO RODRIGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ELIZONDO RODRIGUEZ y ELIBERTO ELIZONDO RODRIGUEZ y el ING. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO, según Escritura Pública número 4,924 de fecha 5 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en Monterrey, N. L., bajo el número 165, Folio 255, Volumen 312, Libro Numero 3, Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 8 de Febrero de 1989, la cual se realizo con anterioridad a esta fecha mediante la cesión de títulos de acciones números 1 al 5; Dentro de los cuales se transmitieron acciones en la siguiente forma:-----

El señor ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO, transmitió mediante "Título de Acciones No. 1" 248 DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones; La señora MARÍA GUADALUPE ELIZONDO DE MONTEMAYOR, transmitió mediante "Título de Acciones No. 2" 248 DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO acciones; La señora MARÍA DEL ROBLE ELIZONDO RODRIGUEZ, transmitió mediante "Título de Acciones No. 3" 2 DOS acciones; La señora MARÍA DEL ROSARIO ELIZONDO RODRIGUEZ, transmitió mediante "Título de Acciones No. 4" 1



UNA acción de la serie "A", en valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) a favor del señor JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS y El señor ELIBERTO ELIZONDO RODRIGUEZ, transmitió mediante "Título de Acciones No. 5" 1 UNA acción a favor del señor FERNANDO WILLIS GUERRA. Acto seguido los Asambleístas presentes por unanimidad de votos toman el siguiente, -----

-----ACUERDO:-----

Se autoriza la transmisión total de acciones de los señores ING. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO; GUADALUPE ELIZONDO DE MONTEMAYOR, MARÍA DEL ROBLE ELIZONDO RODRIGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ELIZONDO RODRIGUEZ, a favor del señor JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS y la transmisión del señor ELIBERTO ELIZONDO RODRIGUEZ a favor del señor FERNANDO WILLIS GUERRA en virtud de lo anterior la nueva composición accionaria como sigue: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
FERNANDO WILLIS GUERRA	1	\$10.00
JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS	499	\$4,990.00
TOTAL	500	\$5,000.00

Acto seguido la presidente de la asamblea solicita la cancelación de los títulos definitivos de acciones y se realicen los nuevos títulos definitivos a favor de los señores FERNANDO WILLIS GUERRA y JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS, así como las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, conforme a lo establecido por la Ley, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: En uso de la palabra el presidente de la asamblea hace del conocimiento de los asambleístas presentes la necesidad fundamental de modificar la cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, por lo que propone analizar el objeto social vigente; acto seguido analizado dicho objeto y hechas las deliberaciones pertinentes la asamblea adoptó el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

Por unanimidad de votos se acuerda LA MODIFICACIÓN A LA CLASULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V., MISMO QUE EN LO SUBSIGUIENTE SE DETERMINA COMO SIGUE: -----

".... CUARTA:-OBJETO: El objeto de la sociedad será:-----

---a).- La construcción, remodelación y mantenimiento de inmuebles comerciales, institucionales, de servicios, industriales, residenciales y fraccionamientos, así como todo tipo de urbanizaciones. -----

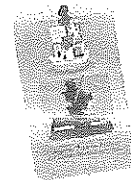
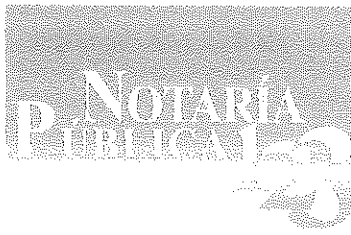
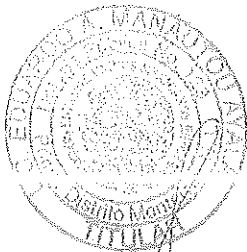
---b).- Ingeniería, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas, hidráulicas y estructuras metálicas, industriales, comerciales, residentes e institucionales.-----

---c).- Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportaciones, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipo, mobiliario y artículos decorativos para el acondicionamiento de construcciones industriales, comerciales, institucionales y residenciales -----

---c).- Comerciar en el ramo de la construcción, en desarrollos urbanos, proyectos, pavimentaciones, en materiales de construcción, en asesoría o proyectos, así como en toda clase de maquinaria y equipo para el ramo de la construcción, en materiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto. -----

- d).- La construcción, edificación, de obras de ingeniería civil tanto pública como privada, tales como hidráulicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, topográficas y demás, de diseño y decoración y sus acabados, así como toda clase de mejoras realizadas en bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. -----
- e).- La urbanización, lotificación, promoción, fomento, desarrollo, comercialización de fraccionamientos, terrenos, desarrollos turísticos, comerciales o habitacionales, parques industriales, parques recreativos, y en toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, por cuenta propia o de terceros. -----
- f).- Participar en concursos de obras de ingeniería pública y privada. -----
- g).- La formación, construcción, mantenimiento y explotación de toda clase de plantas eléctricas, de tratamiento de aguas residuales, necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad. -----
- h).- La fabricación, producción, transformación, distribución, comercialización, montaje y desmontaje de toda clase de elementos prefabricados de concreto, blocks, adoquines, celosías, construcciones prefabricadas y los materiales, equipos y herramientas necesarios o convenientes relacionados con dicho fin. -----
- i).- La compra, venta, desarrollo y urbanización de toda clase de terrenos incluyendo en breña, así como la construcción, edificación, ingeniería, diseño y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras para fines habitacionales, industriales, comerciales, turísticos, de servicios y sanitarios -----
- j).- La compra, venta e instalación de árboles de ornato, tanto naturales como artificiales o de naturaleza muerta----
- k).- La elaboración de proyectos, diseño y construcción de jardines con elementos ornamentales y en general todo lo relacionado con la arquitectura paisajista, así como la compra, venta e instalación de sistemas de riego -----
- l).- La adquisición, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y herramientas, necesarios o convenientes para la eficaz realización de este objeto. -----
- m).- La exportación, importación y venta de toda clase de productos extranjeros y del país. -----
- n).- Comprar, vender, distribuir, producir, extraer, explotar, transformar, importar, exportar, enajenar, adquirir y arrendar maquinaria, herramientas, equipo, materiales, artículos y mercancías en general, nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros negocios o personas. -----
- ñ).- Intermediar en operaciones de compra venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como casas, terrenos, edificios, construcciones, maquinaria, equipo, herramientas y otros artículos. -----
- o).- La participación, fusión o asociación con otras personas o entidades públicas o privadas que realicen actividades relacionadas o conexas a las de este objeto social o que de algún modo promuevan dichas actividades, pudiendo inclusive conceder o aprovechar el uso y goce de sus bienes propios o ajenos. -----
- p) Adquirir acciones, obligaciones y partes de interés en otras compañías -----
- q).- Participar en programas, proyectos y concursos con gobierno federal, estatal, o municipal. -----
- r).- La construcción de presas, caminos, desmontes, perforaciones para aprovechamientos de aguas, bordos, toda clase de edificios y bodegas, maquila de maquinaria y en general obras de ingenierías públicas y privadas, así como las correspondientes al aprovechamiento agropecuario.™ -----

QUINTO PUNTO D ELA ORDEN DEL DÍA: Pasando al desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente informó a la asamblea la conveniencia de remoción al cargo de **Administrador Único** que ha venido desempeñando el señor **ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO** que ha venido desempeñando hasta la fecha, proponiendo como nuevo **Administrador Unico** al señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS**, así mismo la designación de los poderes y facultades para el debido cumplimiento al cargo como **Administrador Único** de la



sociedad CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V. Acto seguido la Asamblea discute ampliamente y por unanimidad de votos toman el siguiente, -----

-----A C U E R D O: -----

SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL SR. JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V., Y EN CONSECUENCIA LA DESIGNACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO LOS QUE A LA LETRA DICEN COMO SIGUE:-----

--A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en Nuevo León y del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para:

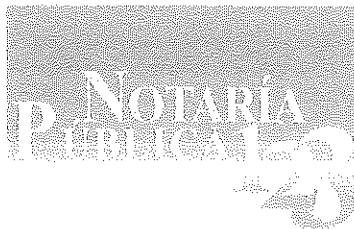
a).- Representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal, local o municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él. b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley. k).- Nombrar peritos. l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para ser ejercitado con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley y sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana.-----

--- C).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizado con amplias facultades en lo relativo a la disposición de bienes inmuebles, así como a sus derechos reales y personales, para que hipoteque, de en garantía, autorizándolo expresamente para que adquiera o venda bienes muebles e inmuebles, o realice permutas, en cualquier parte de la República Mexicana.-----

--- D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para

que lo ejercite, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de su artículo correlativo y concordante del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de sus artículos correlativos y concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana., con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, estando facultado para: a).- Representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal, local o municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él. b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley. k).- Nombrar peritos. l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. ll).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerita y legalmente proceda. m).- Representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, vigente. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 once y 46 cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos



ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenio de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. -

--- E).- **PODER GENERAL CAMBIARIO Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, para que se ejercite en los términos del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del cuarto párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana; estando facultado para expedir, suscribir, otorgar, garantizar y en cualquier otra forma negociar con títulos de crédito y obligaciones de la Sociedad, en los términos más amplios de conformidad con la fracción I y el párrafo final del Artículo 9 noveno, de los Artículos 85 ochenta y cinco, 174 ciento setenta y cuatro y 196 ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- F).- **PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la Ley, estando facultados para abrir y/o cerrar una o más cuentas de depósitos a la vista y demás cuentas de la Sociedad en el banco o bancos dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos que designen a su discreción, y para designar a las personas que podrán suscribir cheques en contra de dichas cuentas, así como determinar las firmas que se requerirán para la validez de los cheques. También se incluyen en el presente poder la facultad para girar cheques, disponer de fondos de la cuenta bancaria, y obligar al otorgante en cualquier forma en que legalmente juzgue necesario para las operaciones de la Sociedad. -----

--- G).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS ADUANALES**, para ser ejercitado en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del cuarto párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Por medio del presente poder, los apoderados tendrán la suficiente facultad para comparecer ante la Secretaría de Economía antes (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), incluyendo la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, las delegaciones así como sus delegaciones federales, subdelegaciones y oficinas de servicios; y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la Administración General de Aduanas, la Administración Regional de Aduanas, Administración Local de Auditoría Fiscal Federal, así como también ante cualesquiera otra autoridad en materia aduanal, sean éstas de carácter

Federal, Estatal o Municipal, facultándolos para llevar a cabo toda clase de procedimientos y trámites de carácter aduanal, en representación de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier otro acto ante las antes mencionadas autoridades, en relación con la importación y/o exportación de productos y/o mercancías en nombre de la Sociedad. Los apoderados estarán también facultados, incluyendo sin limitación, para obtener ante la Secretaría de Economía antes (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), el registro de la sociedad en cualesquiera programas de exportación u otros programas administrados por dicha Secretaría, incluyendo sin limitación, el Programa para la Industria Maquilladora de Exportación, y el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), y para actuar ante cualquier otra autoridad mexicana con respecto a los asuntos relacionados con el registro en dichos Programas.-----

--- H).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS FISCALES**, en los términos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil vigente Federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier Autoridad Fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Administración General de Aduanas, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa:-----

- i.- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes. -----
- ii.- Presentación de declaraciones y pagos definitivos y provisionales mensuales. -----
- iii.- Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas. -----
- iv.- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales. -----
- v.- Presentación de dictamen a los estados financieros. -----
- vi.- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos. -----
- vii.- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos. -----
- viii.- Solicitudes de la clave CIEC y de la firma electrónica avanzada. -----
- ix.- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones. -----
- x.- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las Autoridades Fiscales. -----
- xi.- Cualquier otro que convenga a los intereses de la Sociedad. -----

--- También tendrá la representación de la Sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultado para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación: -----

- i.- Inscripción de Registro Patronal. -----
- ii.- Modificaciones patronales. -----
- iii.- Presentación de escritos patronales. -----
- iv.- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones. -----
- v.- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas. -----
- vi.- Trámite de Certificación Digital Patronal. -----
- vii.- Solicitud de Número de Seguridad Social. -----



viii.- Solicitud y Presentación de Autorización Permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea. -----

ix.- Inscripción en el Programa Primer Empleo. -----

x.- Altas, bajas ó cambios de regímenes patronales. -----

-- Así como también podrá representar a la Sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

xi.- Presentación de dictamen para efectos del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

i.- Administración General de Aduanas registro al Padrón de Importadores y Exportadores. -----

ii.- Registro de la empresa a través de la ventanilla única, de todos los trámites relacionados con importaciones, exportaciones.-----

iii.- Registro y baja de encargos conferidos de apoderados aduanales.-----

iv.- Realizar cuanto trámite que sea necesario para llevar a cabo, importaciones o exportaciones de mercancía.-----

i.- Secretaría de economía inscripción o registro de la empresa. -----

ii.- Presentación de Informes Económicos.-----

iii.- Registro de la empresa a través de la ventanilla única, de todos los trámites relacionados con importaciones, exportaciones.-----

--- I).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- El presente poder se otorga con la facultad expresa para sustituir los poderes conferidos a el ó ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo estará facultado para revocar los poderes o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente. -----

SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: En relación al punto anterior el Presidente de la asamblea manifiesta a la asamblea que en virtud de la remoción del señor Alfonso Montemayor Lazcano se **REVOQUEN** todos y cada uno de los poderes y facultades conferidos al señor Ing. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO, otorgados mediante Escritura Pública número 4,924 de fecha 5 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en Monterrey, N. L., bajo el número 165, Folio 255, Volumen 312, Libro Numero 3, Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 8 de Febrero de 1989. Acto seguido solicitando a los asambleístas presentes discutan ampliamente la propuesta y se realicen las deliberaciones correspondientes por lo que la asamblea toma el siguiente,-----

-----A C U E R D O-----

SE ACEPTA LA REVOCACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES Y FACULTADES CONFERIDOS AL SEÑOR ING. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO, EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública número 4,924 de fecha 5 de Diciembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en Monterrey, N. L., bajo el número 165, Folio 255, Volumen 312, Libro Numero 3, Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 8 de Febrero de 1989. Los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a

la letra, quedando sin efecto legal alguno.-----

EL SEÑOR Ing. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO, SE DA POR NOTIFICADO DE LA REVOCACIÓN DE SUS PODERES Y FACULTADES CON LA PRESENTE ACTA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. ---

SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: Por decisión unánime los Señores Accionistas designan al señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS**, como **Delegado Especial** para que ocurra ante Fedatario Público de su elección, con fundamento en el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y proceda a formalizar esta Acta y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea a las 13:00 (trece horas) del día, mes y año al principio señalados, suspendiéndose por el término prudente para que el Secretario procediera a levantar la presente acta por duplicado. Acto seguido el Secretario dio lectura a la misma aprobándose por unanimidad de votos de los accionistas presentes, firmándola para constancia todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

--ING. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO.- Presidente.- JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS.- Secretario, Escrutador.- SR. FERNANDO WILLIS GUERRA.- Escrutador.- ING. ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO.- ACEPTA LA REVOCACION DE PODERES Y FACULTADES.- Rúbricas".-----

--- FUNDADO EN LO EXPUESTO, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en acatamiento de las instrucciones recibidas, ocurre ante la fe del Suscrito a solicitar su protocolización la que se realiza en las siguientes. -----

-----C L A U S U L A S-----

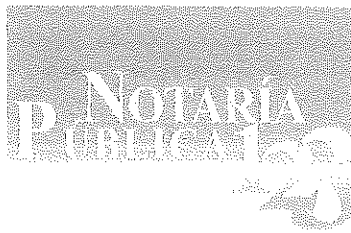
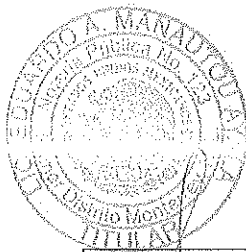
--- PRIMERA:- A solicitud del señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS** Delegado Especial de la sociedad **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda Protocolizada para todos los efectos legales el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 12:00 doce horas del día 15 (quince) de Noviembre de 2013 dos mil trece. -----

--- SEGUNDA: Se acuerda la modificación a la cláusula quinta la cual queda integrada en la forma que sigue: **"QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado. Estará representado por 500 quinientas acciones nominativas y ordinarias con un valor nominal de **\$10.00** (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores.- ..." -----

En consecuencia de lo anterior se actualiza la estructura accionaria. -----

- TERCERA:- Se autoriza la transmisión total de acciones de los señores Ingeniero **ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO; GUADALUPE ELIZONDO DE MONTEMAYOR, MARÍA DEL ROBLE ELIZONDO RODRIGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO ELIZONDO RODRIGUEZ**, a favor del señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS** y la transmisión del señor **ELIBERTO ELIZONDO RODRIGUEZ** a favor del señor **FERNANDO WILLIS GUERRA** en virtud de lo anterior la nueva composición accionaria como sigue:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
FERNANDO WILLIS GUERRA	1	\$10.00



JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS	499	\$4,990.00
TOTAL	500	\$5,000.00

---Resolviendo la cancelación de los títulos definitivos de acciones y se realicen los nuevos títulos definitivos a favor de los señores FERNANDO WILLIS GUERRA y JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS, así como las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, conforme a lo establecido por la Ley, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- CUARTA:- Por unanimidad de votos se acuerda la modificación a la CLASULA CUARTA de los estatutos sociales de la sociedad CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL variable mismo que en lo subsiguiente se determina como sigue:-----

"... CUARTA:-OBJETO: El objeto de la sociedad será:-----

--a).- La construcción, remodelación y mantenimiento de inmuebles comerciales, institucionales, de servicios, industriales, residenciales y fraccionamientos, así como todo tipo de urbanizaciones. -----

--b).- Ingeniería, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas, hidráulicas y estructuras metálicas, industriales, comerciales, residentes e institucionales.-----

--c).- Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportaciones, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipo, mobiliario y artículos decorativos para el acondicionamiento de construcciones industriales, comerciales, institucionales y residenciales -----

--c).- Comerciar en el ramo de la construcción, en desarrollos urbanos, proyectos, pavimentaciones, en materiales de construcción, en asesoría o proyectos, así como en toda clase de maquinaria y equipo para el ramo de la construcción, en materiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto.-----

--d).- La construcción, edificación, de obras de ingeniería civil tanto pública como privada, tales como hidráulicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, topográficas y demás, de diseño y decoración y sus acabados, así como toda clase de mejoras realizadas en bienes Inmuebles por cuenta propia o de terceros.-----

--e).-La urbanización, lotificación, promoción, fomento, desarrollo, comercialización de fraccionamientos, terrenos, desarrollos turísticos, comerciales o habitacionales, parques industriales, parques recreativos, y en toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, por cuenta propia o de terceros.-----

--f).- Participar en concursos de obras de ingeniería pública y privada.-----

--g).- La formación, construcción, mantenimiento y explotación de toda clase de plantas eléctricas, de tratamiento de aguas residuales, necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.-----

--h).- La fabricación, producción, transformación, distribución, comercialización, montaje y desmontaje de toda clase de elementos prefabricados de concreto, blocks, adoquines, celosías, construcciones prefabricadas y los materiales, equipos y herramientas necesarios o convenientes relacionados con dicho fin.-----

--i).- La compra, venta, desarrollo y urbanización de toda clase de terrenos incluyendo en breña, así como la construcción, edificación, ingeniería, diseño y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras para fines habitacionales, industriales, comerciales, turísticos, de servicios y sanitarios-----

--j).- La compra, venta e instalación de árboles de ornato, tanto naturales como artificiales o de naturaleza muerta ---

--k).- La elaboración de proyectos, diseño y construcción de jardines con elementos ornamentales y en general todo lo relacionado con la arquitectura paisajista, así como la compra, venta e instalación de sistemas de riego-----

--l).- La adquisición, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y herramientas, necesarios o convenientes para la eficaz realización de este objeto.-----

--m).- La exportación, importación y venta de toda clase de productos extranjeros y del país.-----

--n).- Comprar, vender, distribuir, producir, extraer, explotar, transformar, importar, exportar, enajenar, adquirir y arrendar maquinaria, herramientas, equipo, materiales, artículos y mercancías en general, nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros negocios o personas.-----

--ñ).- Intermediar en operaciones de compra venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como casas, terrenos, edificios, construcciones, maquinaria, equipo, herramientas y otros artículos.-----

--o).- La participación, fusión o asociación con otras personas o entidades públicas o privadas que realicen actividades relacionadas o conexas a las de este objeto social o que de algún modo promuevan dichas actividades, pudiendo inclusive conceder o aprovechar el uso y goce de sus bienes propios o ajenos.-----

--- p) Adquirir acciones, obligaciones y partes de interés en otras compañías-----

---q).- Participar en programas, proyectos y concursos con gobierno federal, estatal, o municipal.-----

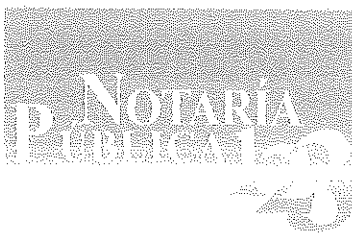
--r).- La construcción de presas, caminos, desmontes, perforaciones para aprovechamientos de aguas, bordos, toda clase de edificios y bodegas, maquila de maquinaria y en general obras de ingenierías públicas y privadas, así como las correspondientes al aprovechamiento agropecuario."-----

---- QUINTA:- Se aprueba el nombramiento del Señor JOSÉ MANUEL PACHECO RÍOS, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia la designación de los poderes y facultades para el ejercicio de su cargo los que a la letra dicen como sigue:-----

--A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en Nuevo León y del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para:

a).- Representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal, local o municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él. b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley. k).- Nombrar peritos. l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para ser ejercitado con todas las facultades



generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley y sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana. -----

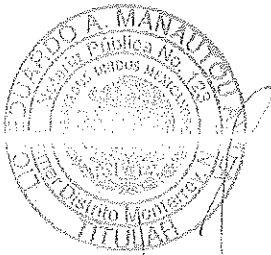
--- C).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizado con amplias facultades en lo relativo a la disposición de bienes inmuebles, así como a sus derechos reales y personales, para que hipoteque, de en garantía, autorizándolo expresamente para que adquiera o venda bienes muebles e inmuebles, o realice permutas, en cualquier parte de la República Mexicana. -----

--- D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para que lo ejercite, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de su artículo correlativo y concordante del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de sus artículos correlativos y concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana., con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y los artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, estando facultado para: a).- Representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal, local o municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él. b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio. d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones. i).- Transigir y comprometer en árbitros. j).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley. k).- Nombrar peritos. l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. ll).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. m).- Representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, vigente. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del

Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 once y 46 cuarenta y seis, y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenio de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que compete a la administración.--

---- E).- **PODER GENERAL CAMBIARIO Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, para que se ejercite en los términos del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del cuarto párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana; estando facultado para expedir, suscribir, otorgar, garantizar y en cualquier otra forma negociar con títulos de crédito y obligaciones de la Sociedad, en los términos más amplios de conformidad con la fracción I y el párrafo final del Artículo 9 noveno, de los Artículos 85 ochenta y cinco, 174 ciento setenta y cuatro y 196 ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- F).- **PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la Ley, estando facultados para abrir y/o cerrar una o más cuentas de depósitos a la vista y demás cuentas de la Sociedad en el banco o bancos dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos que designen a su discreción, y para designar a las personas que podrán suscribir cheques en contra de dichas cuentas, así como determinar las firmas que se



requerirán para la validez de los cheques. También se incluyen en el presente poder la facultad para girar cheques, disponer de fondos de la cuenta bancaria, y obligar al otorgante en cualquier forma en que legalmente juzgue necesario para las operaciones de la Sociedad. -----

--- G).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS ADUANALES, para ser ejercitado en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del cuarto párrafo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Por medio del presente poder, los apoderados tendrán la suficiente facultad para comparecer ante la Secretaría de Economía antes (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), incluyendo la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, las delegaciones así como sus delegaciones federales, subdelegaciones y oficinas de servicios; y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la Administración General de Aduanas, la Administración Regional de Aduanas, Administración Local de Auditoría Fiscal Federal, así como también ante cualesquiera otra autoridad en materia aduanal, sean éstas de carácter Federal, Estatal o Municipal, facultándolos para llevar a cabo toda clase de procedimientos y trámites de carácter aduanal, en representación de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier otro acto ante las antes mencionadas autoridades, en relación con la importación y/o exportación de productos y/o mercancías en nombre de la Sociedad. Los apoderados estarán también facultados, incluyendo sin limitación, para obtener ante la Secretaría de Economía antes (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), el registro de la sociedad en cualesquiera programas de exportación u otros programas administrados por dicha Secretaría, incluyendo sin limitación, el Programa para la Industria Maquiladora de Exportación, y el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), y para actuar ante cualquier otra autoridad mexicana con respecto a los asuntos relacionados con el registro en dichos Programas. -----

--- H).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS FISCALES, en los términos del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo segundo del Código Civil vigente Federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2,448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier Autoridad Fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Administración General de Aduanas, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: -----

- i.- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes. -----
- ii.- Presentación de declaraciones y pagos definitivos y provisionales mensuales. -----
- iii.- Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas. -----
- iv.- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales. -----
- v.- Presentación de dictamen a los estados financieros. -----
- vi.- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos. -----
- vii.- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos. -----
- viii.- Solicitudes de la clave CIEC y de la firma electrónica avanzada. -----
- ix.- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones. -----

x.- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las Autoridades Fiscales.-----

xi.- Cualquier otro que convenga a los intereses de la Sociedad.-----

--- También tendrá la representación de la Sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultado para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación: -----

i.- Inscripción de Registro Patronal. -----

ii.- Modificaciones patronales.-----

iii.- Presentación de escritos patronales. -----

iv.- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones.-----

v.- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas. -----

vi.- Trámite de Certificación Digital Patronal.-----

vii.- Solicitud de Número de Seguridad Social. -----

viii.- Solicitud y Presentación de Autorización Permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea.-----

ix.- Inscripción en el Programa Primer Empleo. -----

x.- Altas, bajas ó cambios de regímenes patronales.-----

--- Así como también podrá representar a la Sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

xi.- Presentación de dictamen para efectos del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). -----

i.- Administración General de Aduanas registro al Padrón de Importadores y Exportadores.-----

ii.- Registro de la empresa a través de la ventanilla única, de todos los trámites relacionados con importaciones, exportaciones. -----

iii.- Registro y baja de encargos conferidos de apoderados aduanales.-----

iv.- Realizar cuanto trámite que sea necesario para llevar a cabo, importaciones o exportaciones de mercancía.-----

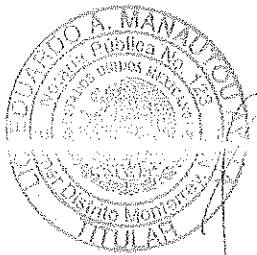
i.- Secretaría de economía inscripción o registro de la empresa. -----

ii.- Presentación de Informes Económicos. -----

iii.- Registro de la empresa a través de la ventanilla única, de todos los trámites relacionados con importaciones, exportaciones. -----

--- I).- **PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES.**- El presente poder se otorga con la facultad expresa para sustituir los poderes conferidos a el ó ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que consideren convenientes en cada caso, dentro de las que se les hayan conferido. Asimismo estará facultado para revocar los poderes o sustituciones que hayan otorgado según lo determinen conveniente. ----

--- **SEXTA:-** Se acepta la revocación de todos y cada uno de los poderes y facultades conferidos al señor ingeniero **ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO**, en la constitución de la sociedad **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante Escritura Pública número 4,924 cuatro mil novecientos veinticuatro de fecha 5 cinco de Diciembre de 1988 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en



Monterrey, Nuevo León, bajo el número 165 ciento sesenta y cinco, Folio 255 doscientos cincuenta y cinco, Volumen 312 trescientos doce, Libro Numero 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 8 ocho de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve. Los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra, quedando sin efecto legal alguno.

---El señor Ingeniero ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO, se dio por notificado de la revocación de sus poderes y facultades con el acta que se protocoliza, para los efectos legales que haya lugar.

CERTIFICACION

-- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

--Que les solicité a los socios a través del compareciente que me proporcionaran sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal o las Constancias de Registro Fiscal correspondientes.

-- Declarando, de manera expresa, lo siguiente:

-- Que los señores FERNANDO WILLIS GUERRA y JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS no cuentan con las claves del Registro Federal de Contribuyentes ni las Cédulas de Identificación Fiscal o las Constancias de Registro Fiscal correspondientes, por lo que daré el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

PREVENCIÓN

--- 1).- Que advertí al compareciente, que en el caso de que llegue a participar inversión extranjera en el capital social deberá dar aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (32) treinta y dos y (34) treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y (38) treinta y ocho y (45) cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en lo sucesivo a dicho registro de cualquier modificación de la denominación (o, en su caso, de la razón social), objeto social, aumento o reducción del capital social o cambio de estructura accionaria.

PERSONALIDAD

----- El señor JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS, acredita la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la legal existencia y subsistencia de su representada, con la documentación que me exhibe en el acto, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y menciono en el Apéndice de la presente escritura.

GENERALES

--- Haciéndole saber el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente por generales manifiesta las siguientes:

--- El señor JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse como ha quedado escrito ser Mexicano por nacimiento mayor de edad, soltero por viudez, originario de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 7 siete de Diciembre 1955 mil novecientos cincuenta y cinco de 58 cincuenta y ocho años de edad, profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número PARM551207GG1, Clave Única de Registro de Población PARM551207HNLCNS04, con domicilio en Calle Paricutin Número 1404 A mil cuatrocientos cuatro letra A, Colonia Roma en el municipio de Monterrey, Nuevo León y quien se identifico ante el suscrito con

Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral la cual se anexa al presente instrumento. -----

--Por lo que respecta a su representada, **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el compareciente declara que es una sociedad mexicana según consta en Escritura Pública número 4,924 cuatro mil novecientos veinticuatro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 165 ciento sesenta y cinco, Folio 255 doscientos cincuenta y cinco, Volumen 312 trescientos doce, Libro Numero 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 8 ocho de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CMO881205669, y con domicilio fiscal en Calle Paseo de los Insurgentes número 221, Colonia Cumbres 2do Sector, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II. De que el compareciente se identificó plenamente a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III. De que se acredito legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV. De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VI. De que informé que los datos personales proporcionados por el compareciente son utilizados en forma confidencial y exclusivamente para llevar a cabo el acto jurídico que corresponde. Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. VII.- De que hice del conocimiento al compareciente del contenido de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento; VIII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente del Estado de Nuevo León vigente; y XI.- De que leída que le fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por si mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato y en definitiva este instrumento por no causar Impuesto alguno.- DOY FE.-----

----- **SR. JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS.- DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD.- CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Rúbrica.- ANTE MÍ: LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA.- Rúbrica y sello notarial de autorizar.**-----

----- **DEL APENDICE** -----

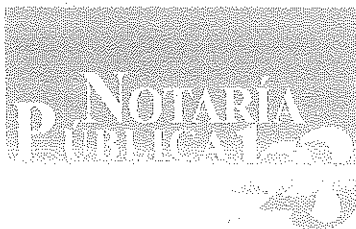
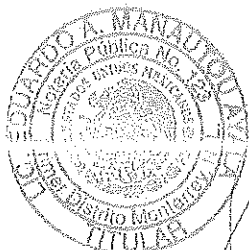
----- **PERSONALIDAD** -----

----- El señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RIOS**, acredita el carácter con que comparece, así como la existencia y subsistencia legal de su representada la sociedad denominada, **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

--- I).- **Carácter con que comparece:**-----

--- a).- Con el Acta que ha quedado protocolizada mediante este instrumento. -----

--- II).- **Existencia, Subsistencia Legal de la sociedad.**-----

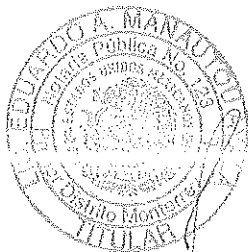


--- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,942 cuatro mil novecientos cuarenta y dos de fecha 5 cinco de Diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular de la Notaría número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa a la constitución de la sociedad denominada CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 165 ciento sesenta y cinco, Folio 255 doscientos cincuenta y cinco, Volumen 312 trescientos doce, Libro Numero 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha 8 ocho de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

--- Del mencionado testimonio se desprende, de lo cual doy fe que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a la sociedad denominada CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son en lo conducente, como sigue:

... ESTATUTOS.- CLAUSULAS; PRIMERA:- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MONTELIZ" cuya denominación social deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A. DE C.V.- SEGUNDA:- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será en el Municipio de MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, y de señalar domicilios convencionales en aquellos actos jurídicos en que intervenga sin que por esta razón se tenga por modificado aquel.- TERCERA:- DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS... CUARTA:-OBJETO: El objeto de la sociedad será: a).- La construcción, remodelación y mantenimiento de inmuebles comerciales, institucionales, de servicios, industriales, residenciales y fraccionamientos, así como todo tipo de urbanizaciones.- b).- Ingeniería, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas, hidráulicas y estructuras metálicas, industriales, comerciales, residentes e institucionales.- c).- Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportaciones, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipo, mobiliario y artículos decorativos para el acondicionamiento de construcciones industriales, comerciales, institucionales y residenciales.- c).- Comerciar en el ramo de la construcción, en desarrollos urbanos, proyectos, pavimentaciones, en materiales de construcción, en asesoría o proyectos, así como en toda clase de maquinaria y equipo para el ramo de la construcción, en materiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto.- d).- La construcción, edificación, de obras de ingeniería civil tanto pública como privada, tales como hidráulicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, topográficas y demás, de diseño y decoración y sus acabados, así como toda clase de mejoras realizadas en bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.- e).- La urbanización, lotificación, promoción, fomento, desarrollo, comercialización de fraccionamientos, terrenos, desarrollos turísticos, comerciales o habitacionales, parques industriales, parques recreativos, y en toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, por cuenta propia o de terceros.- f).- Participar en concursos de obras de ingeniería pública y privada.- g).- La formación, construcción, mantenimiento y explotación de toda clase de plantas eléctricas, de tratamiento de aguas residuales, necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad.- h).- La fabricación, producción, transformación, distribución, comercialización, montaje y desmontaje de toda clase de elementos prefabricados de concreto, blocks, adoquines, celosías, construcciones prefabricadas y los

materiales, equipos y herramientas necesarios o convenientes relacionados con dicho fin.-i).- La compra, venta, desarrollo y urbanización de toda clase de terrenos incluyendo en breña, así como la construcción, edificación, ingeniería, diseño y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras para fines habitacionales, industriales, comerciales, turísticos, de servicios y sanitarios.-j).- La compra, venta e instalación de árboles de ornato, tanto naturales como artificiales o de naturaleza muerta.-k).- La elaboración de proyectos, diseño y construcción de jardines con elementos ornamentales y en general todo lo relacionado con la arquitectura paisajista, así como la compra, venta e instalación de sistemas de riego.-l).- La adquisición, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y herramientas, necesarios o convenientes para la eficaz realización de este objeto.-m).- La exportación, importación y venta de toda clase de productos extranjeros y del país.-n).- Comprar, vender, distribuir, producir, extraer, explotar, transformar, importar, exportar, enajenar, adquirir y arrendar maquinaria, herramientas, equipo, materiales, artículos y mercancías en general, nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros negocios o personas.-ñ).- Intermediar en operaciones de compra venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como casas, terrenos, edificios, construcciones, maquinaria, equipo, herramientas y otros artículos.-o).- La participación, fusión o asociación con otras personas o entidades públicas o privadas que realicen actividades relacionadas o conexas a las de este objeto social o que de algún modo promuevan dichas actividades, pudiendo inclusive conceder o aprovechar el uso y goce de sus bienes propios o ajenos.- p) Adquirir acciones, obligaciones y partes de interés en otras compañías.-q).- Participar en programas, proyectos y concursos con gobierno federal, estatal, o municipal.-r).- La construcción de presas, caminos, desmontes, perforaciones para aprovechamientos de aguas, bordos, toda clase de edificios y bodegas, maquila de maquinaria y en general obras de Ingenierías públicas y privadas, así como las correspondientes al aprovechamiento agropecuario.- QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. Estará representado por 500 quinientas acciones nominativas y ordinarias con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores.- SEXTA:- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL:- En todo aumento de capital social, ya sea en su parte mínima fija sin derecho a retiro o en su parte variable, deberá respetarse el derecho de suscripción preferente de los accionistas que prevé el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes deberá notificárseles la resolución de aumentar el capital social en los términos previstos por esa disposición.- Los aumentos y reducciones al capital social en la parte mínima fija sin derecho a retiro se efectuarán por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas adoptado en los términos de estos Estatutos y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en donde deberá establecerse su forma y términos de ejecución. El acuerdo de aumento de capital variable corresponde en principio a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que podrá delegar esta facultad en el Consejo de Administración siempre que en la resolución respectiva determine el monto máximo hasta por el cual podrá aumentar el capital social mediante la emisión de acciones que se determine. En la resolución de la Asamblea que faculte al Consejo de Administración deberá preverse la posición de la sociedad en caso de que no sea suscrito totalmente en aumento por los antiguos accionistas el ejercitar el derecho de suscripción preferente, la cual deberá estar comprendida en alguno de los siguientes supuestos al reducir la cantidad o



ser aumentado hasta el monto de lo efectivamente suscrito por los accionistas; b) permitir el ofrecimiento de las acciones sobrantes a terceras personas; y c) desistirse del aumento.- Las reducciones en la parte variable del Capital Social se realizarán mediante el ejercicio del derecho de retiro que efectúen los accionistas en los términos del Artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...OCTAVA:- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán las operaciones de que estas sean objeto de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realicen, en el que se deberá expresar el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, determinando específicamente los Títulos por transferir y la fecha de la operación; así como el nombre, nacionalidad y domicilio de quien pretende adquirir dichos Títulos. Para los efectos de los Artículos 13 y 14 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las transmisión de acciones surtirá efectos desde su fecha respecto de quien las transmita; pero no surtirá efectos respecto de la Sociedad ni será oponible frente a terceros sino desde la fecha en que se registre dicha transmisión en el Libro de Registro de Acciones.- ...NOVENA:- NACIONALIDAD: La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por tanto: "Todo Extranjero que en el Acto de Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la Protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana" ...DECIMA:- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; todas sus resoluciones legalmente adoptadas y de conformidad con estos Estatutos serán obligatorias aún para los accionistas ausentes o desdientes, sin perjuicio del derecho de oposición que les otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, a falta de designación, por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o quien haga las veces de éste, quien en su caso llevará la firma social y representará a la Sociedad en los términos de la Cláusula Trigésimaprimer de estos Estatutos.- DECIMAPRIMERA:- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración en su caso, a falta de estos por quienes designan en ese momento los accionistas; estos deberán al inicio nombrar dos Escrutadores de entre los Accionistas presentes para efectos de que comprueben indubitadamente el monto del Capital Social que se encuentra representado.- DECIMASEGUNDA:- Todo acuerdo tomado por la Asamblea General de Accionistas deberá anotarse en el Libro de Actas respectivo y será firmada por el Administrador Único en su caso, o por el o los Comisarios presentes...DECIMATERCERA:- Las Asambleas Generales de Accionistas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias; deberá reunirse en Domicilio Social bajo pena de nulidad salvo Caso Fortuito o de Fuerza, en cuyo caso se asentará en el acta razón pormenorizada de los hechos que le motivaron; siempre que requiera de previa convocatoria que para tales efectos se lleve a cabo conforme a estos Estatutos...DECIMANOVENA:- Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los tenedores de las acciones que estén presentes o representadas, computándose un voto por cada acción.- VIGESIMA:- Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver cualesquier de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...VIGESIMATERCERA:- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas tomarán sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada acción; pero en todo caso, esa

mayoría deberá representada por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social para que el acuerdo de la resolución sea legalmente obligatoria.-... TRIGESIMAPRIMERA.- El Administrador Unico, o el Consejo de Administración, llevará la firma social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones indistintamente: 1).- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén directamente encaminados a la consecución del objeto social con el Poder General más amplio para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Domicio en los términos de los primeros párrafos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal aplicable a toda la República Mexicana en materia federal, correlativo el Artículo 2,448 del Código Civil vigente en el Estado, sin limitación alguna, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran de cláusula especial en los términos del Artículo 2,587 del Código Civil Federal, correlativo al Artículo 2,481 del Código civil vigente en el Estado; para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean Administrativas, Legislativas o Jurisdiccionales; ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades, asociaciones, o personas físicas; con las facultades más amplias entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran las siguientes: a).- Para promover y desistirse de cualquier acción, recurso, procedimiento o Juicio intentado incluyendo el Juicio de Amparo; para presentar denuncias; acusaciones o querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en materia penal; b) Para Recusar, Transigir, comprometer en árbitros y otorgar perdones; c) Articular y absolver posiciones por medio de un Delegado Especial; d) Para Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de contratos que celebre la sociedad; e) Para Suscribir, librar, endosar, emitir, avalar e intervenir de cualquier forma en Títulos de Crédito con Poder General Cambiario de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 83 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad autorizando a las personas que podrán intervenir en su manejo; f) Nombrar y remover libremente a Directores, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios de la Sociedad fijándoles las condiciones de su empleo, sus facultades, atribuciones y retribuciones; g) Para otorgar Poderes General o Especiales y revocarlos libremente, así como para delegar este mandato todo o en parte, con o sin facultades de substitución.- ...

ARTICULO 2448

--- El Notario que actúa da fe de que el artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, idéntico al (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dice a la letra como sigue:-

--- ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

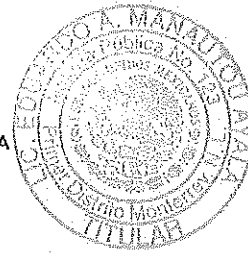
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.



---- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO que expido para uso de la sociedad **CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y su **APODERADO** señor **JOSÉ MANUEL PACHECO RÍOS**, como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad.- Fue tomado de sus originales que obran en el Libro, Folio y Escritura Pública al principio mencionados. Va en **23 VEINTITRES FOJAS UTILES**, protegidas por **kinogramas** que pueden no tener numeración seguida, debidamente cotejado, rubricado y sellado. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 20 veinte días del mes de Diciembre del 2013 dos mil trece. DOY FE. -----

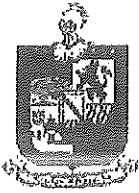
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
NOTARIO PÚBLICO No. 123.



Exp: 18468/Lic. Luis R/Dora



PHOTO RECORDED
EL PASO
RECORDS
PHOTO
MONT



Slrr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **29096 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
38 * 12 / FEBRERO / 2014

Antecedentes Registrales:

V312LI165

Denominación

CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:		Fecha Conse-
Documento	Acto	Registrocutivo
41753	M2 Asamblea	13/02/2014 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 8075f5793902146a1a86296db527c1c33055f093		Secuencia 627877

Derechos de Inscripción

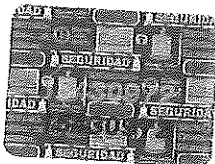
Fecha: 12/02/2014

Importe: \$336.00

Boleta de pago No. 17075577/2014

EL ANALISTA: 212

EL CALIFICADOR: 308



LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



INCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

YASTRAL
LEON
PUBLICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RFC GEN - 620601 - DTA

CONSTANCIA DE INGRESO

SI NECESITA SU COMPROBANTE
FISCAL DIGITAL

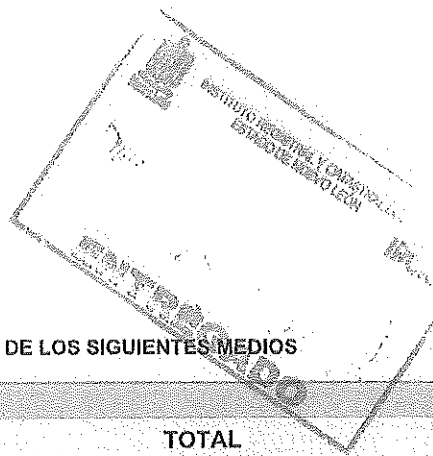
POR FAVOR INGRESE A:
www.cfdi.nf.gob.mx

Teclée su ID y Siga las Instruccione

Nota: Usar navegador de Internet
Actualizado



NÚMERO DE ENTRADA 17075577/2014 (0)
FECHA DE INGRESO 12/02/2014 10:50:54 a.m.
NOTARIO N° 123 EDUARDO ADOLFO MANAUTOU
AYALA
INTERESADO CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE
C.V.
R.F.C.
DIRECCIÓN
PRESENTANTE BRENDA VILLARREAL
R.F.C.
DESTINO Registro de Comercio
IMPORTE PAGADO \$336.00



ESTA ENTRADA HA SIDO PAGADA JUNTO CON OTRA ENTRADA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

EFFECTIVO	
TOTAL	\$872.00

TRÁMITES DE LA ENTRADA

ID	TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
2645118	VENTA DE ACCIONES	\$5,000.00	1	\$336.00
TOTAL				\$336.00

Importe pagado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

Calle Washington Oriente 2000, Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León - C.P 64010

Página: 1 de 1

145

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN
TITULAR

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (357)
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA (26) VEINTISÉIS DEL MES
DE ENERO DE (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, MISMA QUE CONTIENE
PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA
MONTELIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

cambio objeto social

"LA EMPRESA"

"CONSTRUCTORA MONTELIZ",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



145

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. ARNOLDO FRANCISCO SAENZ GALVÁN

NOTARÍA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SAENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

TITULAR

LIBRO (7) SIETE.

FOLIO (1206) UN MIL DOSCIENTOS SEIS.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (357) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (26) veintiséis días del mes de Enero del año (2022) dos mil veintidós, ante mí,

Licenciado ARNOLDO FRANCISCO SAENZ GALVÁN

Notario Público Titular número (145) ciento cuarenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, COMPARCE: El señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, en su carácter de Delegado Especial designado dentro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 14:00 catorce horas del día (21) veintiuno de Enero de (2022) dos mil veintidós, y DICE: Que ocurre a protocolizar el acta levantada con motivo de dicha asamblea para lo cual me exhibe el original mecanografiado y debidamente firmado mismo que transcribo literalmente conforme a lo siguiente:

"CONSTRUCTORA MONTELIZ,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día 21 de Enero de 2022, se reunieron en el domicilio de la Sociedad los accionistas de "CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega a esta acta, a efecto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, encontrándose debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.

Fungen en este acto como Presidente el señor FERNANDO WILLIS GUERRA y como Secretario el señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS.

Fungieron además como escrutadores el Presidente de esta Asamblea el señor FERNANDO WILLIS GUERRA y el Secretario el señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, quienes previa aceptación que hicieron de sus cargos, examinaron el Libro de Registro de Accionistas, procediendo a efectuar el recuento de las acciones y a expedir la siguiente CONSTANCIA:

"Los suscritos en nuestro carácter de Escrutadores, CERTIFICAMOS Y HACEMOS CONSTAR: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada a las 14:00 horas del día 21 veintiuno de Enero de 2022 dos mil veintidós, estuvieron presentes los accionistas tenedores del 100% cien por ciento de las acciones que integran el capital social, por lo que se considera legalmente instalada la Asamblea."

Lo anterior de acuerdo a la lista de asistencia de esta asamblea de socios, en la que aparecen las acciones distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FERNANDO WILLIS GUERRA	1	\$10.00
JOSE MANUEL PACHECO RIOS	499	\$4,990.00
TOTAL	500	\$5,000.00

El Presidente de la Asamblea con base en la certificación de los Escrutadores y en la lista de asistencia que forma parte integrante de la presente acta y en virtud de estar representado el 100% cien por ciento de las acciones que



Integran el Capital Social, declaró instalada la Asamblea y con capacidad legal para resolver los asuntos que la molivan, en los términos del Artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— Dando el Presidente el uso de la palabra el Secretario, se procedió a desarrollar la Asamblea, conforme a la lectura de la siguiente: —

ORDEN DEL DIA: —

— I.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para cambiar el objeto social, y en su caso llevar a cabo la reforma estatutaria correspondiente. —

— II.- Nombramiento del (o los) delegado(s) especial(es) de esta asamblea general extraordinaria para que en nombre y representación de la sociedad, protocolice(n) estos acuerdos y los inscriba(n) en el registro publico de comercio y en general realice(n) los trámites que resulten necesarios para tal efecto. —

— III.- Lectura y aprobación en su caso, del acta que se levante de la asamblea. —

— A propuesta del Presidente de la Asamblea, el Secretario preguntó a los presentes si se consideraban suficientemente informados en contenido y alcance sobre los asuntos a tratar de acuerdo a la Orden del Día, a lo que todos los presentes respondieron en forma aprobatoria, por lo que fue aprobada por unanimidad de votos procediendo a desahogarla en los siguientes términos: —

— PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: En relación al Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los señores accionistas sobre la necesidad de cambiar, en su totalidad, el objeto social de la empresa. —

— Después de los comentarios y aclaraciones del caso, los señores accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes: —

ACUERDOS: —

— PRIMERO.- Se aprueba la modificación en su totalidad del objeto social. —

— SEGUNDO.- Se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales el cual quedará redactado de la siguiente manera: —

— CUARTA.- OBJETO.- El Objeto de la Sociedad será: —

— a).- Ejecución de toda clase de obra de construcción, de mantenimiento y conserva, pudiendo participar en los diversos procesos de adjudicación de la misma, como pueden ser asignación directa, invitación restringida y/o licitaciones de carácter público o privado, lo que incluye aquellas administradas por el gobierno federal, estatal o municipal, así como por organismos descentralizados, paraestatales o por asociaciones público privadas. —

— b).- Construcción de inmuebles residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicio o de cualquier índole. —

— c).- Fabricación, compra, venta distribución y/o comercialización en mayoreo y menudeo de materiales y/o productos terminados. —

— Para la consecución del objeto anterior, la Sociedad podrá: —

— 1).- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, dar o recibir en comodato, permutar, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición, transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la Sociedad, o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos sociales. —



LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

- 2).- Comercializar sus productos y servicios al mayoreo o menudeo, ya sea con el público consumidor o bien con toda clase de personas físicas y morales y del sector público o privado, pudiendo operar como bodega o almacén para sí mismo o para terceros, entendiéndose para ello personas físicas, morales u organismos del sector público o privado, así como también la solicitud y obtención de los permisos necesarios ante las autoridades y dependencias competentes.
- 3).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercancías, insumos, maquinaria, equipo o material en general, o cualquier objeto, bien mueble o inmueble que pudiera ser objeto de comercio, útiles, convenientes o necesarios para la elaboración, fabricación o preparación de productos o servicios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.
- 4).- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir toda clase de títulos y otra evidencia de adeudo y obligaciones de acuerdo a la ley, así como obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, también la adquisición, disposición, negociación, emisión, suscripción, aceptación, endoso, venta y transmisión, en cualquier forma de toda clase de acciones, obligaciones, títulos, participaciones o partes sociales de otras sociedades, así como la realización de todas las operaciones de crédito relacionadas con las actividades de la propia sociedad, sean de naturaleza civil o mercantil, permitidas por la ley.
- 5).- Celebrar todo tipo de actos y contratos de comisión y representación mercantil, fungir como representante o licenciataria de marcas registradas, patentes, franquicias, productos y procesos, invenciones, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones, denominación de origen, slogan y todo tipo de actos de comercio en general, que estén directamente o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que estén permitidos por la ley, por sí o por cuenta de terceras personas.
- 6).- Tener representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas relacionadas con el objeto de la sociedad.
- 7).- Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones, dentro o fuera de la República Mexicana así como establecer sucursales, distribuidoras, agencias, almacenes, bodegas, maquiladoras, talleres y cualquier otro tipo de establecimientos similares o necesarios para la consecución del objeto social.
- 8).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de las mismas dentro y fuera de la República Mexicana y participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas y otros procesos de adjudicación de obra y/o servicios incluyendo aquellas del gobierno federal, estatal y municipal, organismos descentralizados y paraestatales así como las Asociaciones Público Privadas.
- 9).- La celebración de todo tipo de actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza que resulten necesarios o convenientes para la realización del fin social dentro y fuera de la República Mexicana, por cuenta propia o por terceras personas.
- 10).- Girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales a terceros siempre y cuando se relacionen con la actividad de la sociedad, y todas las demás operaciones de



indole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales dentro y fuera de la República Mexicana.

--- 11).- La celebración de operaciones de comisión mercantil y de mandato con motivo de las finalidades antes mencionadas pudiendo en consecuencia ser comitente, comisionista, mandante o mandatario de personas físicas o morales. -----

--- 12).- Participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones, sociedades o empresas con actividades industriales, comerciales, o servicios de cualquier indole, tanto nacionales como extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal, además de enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, vender acciones, bonos y valores bursátiles; constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o participaciones en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación. -----

--- 13).- Obtener y conceder todo tipo de préstamos o créditos, otorgando y recibiendo toda clase de garantías tanto reales como personales, respecto de las obligaciones que en los mismos adquiera o asuma la propia sociedad, como respecto de las obligaciones adquiridas o asumidas por terceros, pudiendo incluso constituirse como Obligado Solidario de éstos últimos. -----

--- 14).- Otorgar préstamos a los socios, tanto para el desarrollo del objeto social y para actividades inherentes a la sociedad, así como préstamos de carácter personal siempre y cuando lo permita la situación económica de la sociedad y se cumplan los requisitos que la ley y los estatutos establezcan. -----

--- 15).- Solicitar, obtener, desarrollar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, know-how y en general, derechos de propiedad industrial, así como licencias sobre ellos. -----

--- 16).- Y en general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores incluyendo el otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza en cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. -----

--- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** En relación al Segundo Punto de la Orden del Día, se designa como Delegado Especial al señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, para que ocurra a protocolizar esta Acta ante Fedatario Público. -----

--- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:** El Presidente de la Asamblea suspendió la reunión un breve lapso, a efecto de que el Secretario procediera a levantar la presente Acta, hecho lo cual fue aprobada por unanimidad sin enmienda alguna. -----

--- **SR. FERNANDO WILLIS GUERRA, PRESIDENTE Y ESCRUTADOR.- SR. JOSE MANUEL PACHECO RIOS, SECRETARIO Y ESCRUTADOR.** Rúbricas. -----

--- **FUNDADO EN LO EXPUESTO,** el compareciente otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S

--- **PRIMERA.-** A solicitud del compareciente y de conformidad con el artículo (194) ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 14:00 catorce horas del día (21) veintiuno de Enero de (2022) dos mil veintidós, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----



LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- SEGUNDA.- De conformidad al Primer Punto de la Orden del Día, se aprueba la modificación de la Cláusula Cuarta de los estatutos sociales, respecto al objeto social, para quedar redactado de la siguiente manera:

--- TERCERA.- OBJETO.- El Objeto de la Sociedad será:

--- a).- Ejecución de toda clase de obra de construcción, de mantenimiento y conserva, pudiendo participar en los diversos procesos de adjudicación de la misma, como pueden ser asignación directa, invitación restringida y/o licitaciones de carácter público o privado, lo que incluye aquellas administradas por el gobierno federal, estatal o municipal, así como por organismos descentralizados, paraestatales o por asociaciones público privadas.

--- b).- Construcción de inmuebles residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicio o de cualquier índole.

--- c).- Fabricación, compra, venta distribución y/o comercialización en mayoreo y menudeo de materiales y/o productos terminados.

--- Para la consecución del objeto anterior, la Sociedad podrá:

--- 1).- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, dar o recibir en comodato, permutar, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición, transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la Sociedad, o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos sociales.

--- 2).- Comercializar sus productos y servicios al mayoreo o menudeo, ya sea con el público consumidor o bien con toda clase de personas físicas y morales y del sector público o privado, pudiendo operar como bodega o almacén para sí mismo o para terceros, entendiéndose para ello personas físicas, morales u organismos del sector público o privado, así como también la solicitud y obtención de los permisos necesarios ante las autoridades y dependencias competentes.

--- 3).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercancías, insumos, maquinaria, equipo o material en general, o cualquier objeto, bien mueble o inmueble que pudiera ser objeto de comercio, útiles, convenientes o necesarios para la elaboración, fabricación o preparación de productos o servicios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

--- 4).- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir toda clase de títulos y otra evidencia de adeudo y obligaciones de acuerdo a la ley, así como obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, también la adquisición, disposición, negociación, emisión, suscripción, aceptación, endoso, venta y transmisión, en cualquier forma de toda clase de acciones, obligaciones, títulos, participaciones o partes sociales de otras sociedades, así como la realización de todas las operaciones de crédito relacionadas con las actividades de la propia sociedad, sean de naturaleza civil o mercantil, permitidas por la ley.

--- 5).- Celebrar todo tipo de actos y contratos de comisión y representación mercantil, fungir como representante o licenciario de marcas registradas, patentes, franquicias, productos y procesos, invenciones, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones, denominación de origen, slogan y todo tipo de actos de comercio en general, que estén directamente o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que estén permitidos por la ley, por sí o por cuenta de terceras personas.



- 6).- Tener representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas relacionadas con el objeto de la sociedad.-----
- 7).- Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones, dentro o fuera de la República Mexicana así como establecer sucursales, distribuidoras, agencias, almacenes, bodegas, maquiladoras, talleres y cualquier otro tipo de establecimientos similares o necesarios para la consecución del objeto social.-----
- 8).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de las mismas dentro y fuera de la República Mexicana y participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas y otros procesos de adjudicación de obra y/o servicios, incluyendo aquellas del gobierno federal, estatal y municipal, organismos descentralizados y paraestatales, así como las Asociaciones Público Privadas.-----
- 9).- La celebración de todo tipo de actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza que resulten necesarios o convenientes para la realización del fin social dentro y fuera de la República Mexicana, por cuenta propia o por terceras personas.-----
- 10).- Girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales a terceros siempre y cuando se relacionen con la actividad de la sociedad, y todas las demás operaciones de índole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- 11).- La celebración de operaciones de comisión mercantil y de mandato con motivo de las finalidades antes mencionadas pudiendo en consecuencia ser comitente, comisionista, mandante o mandatario de personas físicas o morales.-----
- 12).- Participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones, sociedades o empresas con actividades industriales, comerciales, o servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal, además de enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, vender acciones, bonos y valores bursátiles; constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o participaciones en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación.-----
- 13).- Obtener y conceder todo tipo de préstamos o créditos, otorgando y recibiendo toda clase de garantías tanto reales como personales, respecto de las obligaciones que en los mismos adquiera o asuma la propia sociedad, como respecto de las obligaciones adquiridas o asumidas por terceros, pudiendo incluso constituirse como Obligado Solidario de éstos últimos.-----
- 14).- Otorgar préstamos a los socios, tanto para el desarrollo del objeto social y para actividades inherentes a la sociedad, así como préstamos de carácter personal siempre y cuando lo permita la situación económica de la sociedad y se cumplan los requisitos que la ley y los estatutos establezcan.-----
- 15).- Solicitar, obtener, desarrollar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, know-how y en general, derechos de propiedad industrial, así como licencias sobre ellos.-----



145 | NOTARÍA PÚBLICA

LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN

7

NOTARÍA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

TITULAR

--- 16).- Y en general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores incluyendo el otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza en cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

--- TERCERA.- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad y con las advertencias de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario, que las firmas que calzan el acta que se protocoliza, son las firmas autógrafas de las personas que actuaron en la asamblea objeto de este instrumento.

CERTIFICACION

--- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

--- A.- Que le solicité al compareciente que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes, la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente de los socios.

--- B.- Que el compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente:

--- 1.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de FERNANDO WILLIS GUERRA es: WIGF610509PQ1 de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento.

--- 2.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de JOSE MANUEL PACHECO RIOS es: PARM551207GG1; de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento.

--- 5.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de empresa denominada "CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es: CMO881205669; de lo cual me cercioré con la Cédula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento.

PERSONALIDAD

--- El señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada la sociedad denominada "CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el documento que por esta Escritura queda protocolizado, así como la legal existencia y subsistencia de la Sociedad, con los documentos que se transcriben en el apéndice de esta escritura.

GENERALES

--- Apercebido el compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifiesta las siguientes:

--- El señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio (1699911345) uno, seis, nueve, nueve, nueve, uno, uno, tres, cuatro, cinco, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta Ciudad, donde nació el día (07) siete de Diciembre de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, soltero por viudez, profesionista; al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes (PARM551207GG1), con Clave Única de Registro de Población (PARM551207HNLCSN04) y con domicilio convencional en Calle Paricutin número (1404) mil cuatrocientos cuatro, Interior "A" en la Colonia Roma, Código Postal (64700) sesenta y cuatro mil seiscientos, en esta Ciudad.

--- La empresa denominada "CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Federal de Contribuyentes (CMO881205669) y con domicilio en Calle Paricutin número (1404) mil cuatrocientos cuatro, Interior "A" en la Colonia Roma, Código Postal (64700) sesenta y cuatro mil seiscientos, en esta Ciudad.



FE NOTARIAL

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De conocer personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado a inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; VI.- De que informé que los datos personales proporcionados por el compareciente son utilizados en forma confidencial y exclusivamente para llevar a cabo la formalización del acto jurídico que corresponde. Dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. VII.- De que hice del conocimiento al compareciente del contenido de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento; y VIII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy día de su otorgamiento. Procediendo a AUTORIZARLA DE INMEDIATO por no causar impuesto alguno. DOY FE.

— SR. JOSE MANUEL PACHECO RIOS. Ante Mí: LIC. ARNOLDO FRANCISCO SAENZ GALVAN. Rúbricas y Sello de Autorizar.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

PERSONALIDAD

— EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE "CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

— A.- El señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, manifiesta que su representada la empresa "CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico y les otorgó y confirió las facultades suficientes para otorgarlo en su representación, las cuales hasta esta fecha no les han sido revocadas, restringidas o en forma alguna modificadas, acreditando la existencia y subsistencia de su representada así como el carácter con que comparece, con la Escritura Pública número (4,942) cuatro mil novecientos cuarenta y dos de fecha (5) cinco de Diciembre de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular de la Notaría número (26) veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en Monterrey, Nuevo León, bajo el número (165) ciento sesenta y cinco, Folio (255) doscientos cincuenta y cinco, Volumen (312) trecientos doce, Libro Número (3) tres Segundo Auxiliar, Escrituras Públicas de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio de fecha (8) ocho de Febrero de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, de la cual transcribo lo siguiente:

— ESTATUTOS.- CLAUSULAS: PRIMERA.- DENOMINACION: La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MONTELIZ" cuya denominación social deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A DE C.V.- SEGUNDA.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será en el Municipio de MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, y de señalar domicilios convencionales en aquellos actos jurídicos en que intervenga sin que por esta razón se tenga por modificado aquel. CUARTA.- OBJETO: El objeto de la sociedad será:

a).- La construcción, remodelación y mantenimiento de inmuebles comerciales, institucionales, de servicios, industriales, residenciales y fraccionamientos, así como todo tipo de urbanizaciones.- b).- Ingeniería, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas, hidráulicas y estructuras metálicas, industriales,



145

NOTARÍA PÚBLICA

9

LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

comerciales, residentes e institucionales.- c).- Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportaciones, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipo, mobiliario y artículos decorativos para el acondicionamiento de construcciones industriales, comerciales, institucionales y residenciales.- c).- Comerciar en el ramo de la construcción, en desarrollos urbanos, proyectos, pavimentaciones, en materias de construcción, en asesoría proyectos, así como en toda clase de maquinaria y equipo para el ramo de la construcción, en maquinarias que sean necesarios para el desarrollo del objeto.- d).- La construcción, edificación, de obras de ingeniería civil tanto pública como privada, tales como hidráulicas, sanitarias, eléctricas, portuarias, topográficas y demás, de diseño y decoración y sus acabados, así como toda clase de mejoras realizadas en bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.- e).- La urbanización, lotificación, promoción, fomento, desarrollo, comercialización de fraccionamientos terrenos desarrollos turísticos, comerciales o habitacionales, parques industriales, parques recreativos, y en toda clase de bienes inmuebles, rústicos o urbanos, por cuenta propia o de terceros. ... QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$5,000. 000 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo limitado. ... NOVENA.- NACIONALIDAD: La sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por tanto: "Todo Extranjero en el Acto de Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la Protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". TRIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, llevará la firma social y tendrán las siguientes facultades y obligaciones indistintamente: 1).- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén directamente encaminados a la consecución del objeto social con el Poder General más amplio para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Domicilio en los términos de los primeros párrafos del Artículo (2, 564) del Código Civil Federal aplicable a toda la República Mexicana en materia federal, correlativo el Artículo (2,448) del Código Civil Vigente en el Estado, sin limitación alguna, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran de cláusula especial en los términos del Artículo (2,687) del Código Civil Federal, correlativo al Artículo (4,481) del Código Civil Vigente en el Estado; para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean Administrativas, Legislativas o Jurisdiccionales; ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades, asociaciones o personas físicas; con las facultades más amplias entre las que de una manera enunciativa y no limitativas se consideran las siguientes: a).- Para promover y desistirse de cualquier acción, recurso, procedimiento o Juicio intentado incluyendo el Juicio de Amparo; para presentar denuncias, acusaciones o querrelas y coadyuvar con el Ministerio Público en materia penal; b).- Para recusar, transigir, comprometer en árbitros y otorgar perdones; c) Articular y absolver posiciones por medio de un Delegado Especial; d) Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de contratos que celebre la sociedad; e) Para suscribir, liberar, endosar, emitir avalar e intervenir de cualquier forma en Títulos de Crédito con Poder General Cambiario de conformidad con lo dispuesto por los artículos (9) y (83) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir y cerrar cuentas bancaras en nombre de la Sociedad autorizando a las personas que podrán intervenir en su manejo; f) Nombrar y remover libremente a Directores, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios de la Sociedad fijándoles las condiciones de su empleo, sus facultades, atribuciones y retribución; g) Para otorgar Poderes Generales Especiales y revocarlos libremente, así como para delegar este mandato todo o en parte, con o sin facultades de sustitución.

— B.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (41,753) cuarenta y un mil seiscientos doce de fecha (15) de Noviembre de (2013) dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario



Público-Titular de la Notaria número (123) ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, relativa a la protocolización de Asamblea General Extraordinaria De Accionistas De La Sociedad denominada CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrita ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencial en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número (29096*9) dos, nueve, cero, nueve, seis, asterisco, nueve, de fecha (13) trece de Febrero de (2014) dos mil catorce, de la cual transcribo lo siguiente:

--- C L A U S U L A S. --- SEGUNDA: Se acuerda la modificación a la cláusula quinta la cual queda integrada en la forma que sigue: "QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retro de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo limitado. Estará representado por (500) quinientas acciones nominativas y ordinarias con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), cada una tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores.---" En consecuencia de lo anterior se actualiza la estructura accionaria. TERCERA: Se autoriza la transmisión total de acciones de los señores Ingeniero ALFONSO MONTEMAYOR LAZCANO; GUADALUPE ELIZONDO DE MONTEMAYOR, MARIA DEL ROBLE ELIZONDO RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO ELIZONDO RODRIGUEZ, a favor del señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS y la transmisión del señor ELIBERTO ELIZONDO RODRIGUEZ a favor del señor FERNANDO WILLIS GUERRA. CUARTA: Por unanimidad de votos se acuerda la modificación a la CLAUSULA CUARTA de los estatutos sociales de la sociedad CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que en lo subsiguiente se determina como sigue: "... CUARTA: OBJETO: El objeto de la sociedad será: a).- La construcción, remodelación y mantenimiento de inmuebles comerciales, institucionales, de servicios, industriales, residenciales y fraccionamiento, así como todo tipo de urbanizaciones. b).- Ingeniería, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas, hidráulicas y estructuras metálicas, industriales, comerciales, residentes e institucionales. c).- Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportaciones, instalación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria, equipo, mobiliario y artículos decorativos para el acondicionamiento de construcciones industriales, comerciales, institucionales y residenciales. d) Comerciar en el ramo de la construcción, en desarrollos urbanos, proyectos, pavimentaciones, en materiales de construcción, en asesoría o proyectos, así como en toda clase de maquinaria y equipo para el ramo de la construcción, en materiales que sean necesarios para el desarrollo del objeto. e).- La construcción, edificación, de obras de ingeniería civil tanto pública como privada, tales como hidráulicas, sanitarias, eléctricas, topográficas y demás, de diseño y decoración y sus acabados, así como toda clase de mejoras realizadas en bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. QUINTA: Se aprueba el nombramiento del señor JOSE MANUEL PACHECO RIOS, como ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad CONSTRUCTORA MONTELIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia la designación de los poderes y facultades para el ejercicio de su cargo los que a la letra dicen como sigue: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley de conformidad con el primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en Nuevo León y del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMNISITRACION, para ser ejercitado con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley y sin limitación alguna; en los términos del segundo párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los



145

NOTARÍA PÚBLICA

LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SÁENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

demás estados de la República Mexicana. C).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizado con amplias facultades en lo relativo a la disposición de bienes inmuebles, así como sus derechos reales y personales para que hipoteque, de en garantía, autorizándolo expresamente para que adquiera o venda bienes muebles e inmuebles, o realice permutas, en cualquier parte de la República Mexicana. D) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, para que lo ejercite, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de su artículo correlativo y concordante del Código Civil para el Estado de Nuevo León y de sus artículos correlativos y concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. E).- PODER GENERAL CAMBIARIO Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, para que se ejercite en los términos del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del cuarto párrafo del Artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana; estando facultado para expedir, suscribir, otorgar, garantizar y en cualquier otra forma de negociar con títulos de crédito y obligaciones de la Sociedad, en los términos más amplios de conformidad con la fracción (I) y el párrafo final del artículo (9) noveno, de los artículos (85) ochenta y cinco, (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F).- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del Artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la Ley, estando facultados para abrir y/o cerrar una o más cuentas de depósitos a la vista y demás cuentas de la Sociedad en el banco o bancos dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos que designen a su dirección, y para designar a las personas que podrán suscribir cheques en contra de dichas cuentas, así como determinar las firmas que se requieran para la validez de los cheques. También se incluyen en el presupuesto en el presente poder la facultad para girar cheques, disponer de fondos de la cuenta bancaria y obligar al otorgante en cualquier forma en que legalmente juzgue necesario para las operaciones de la Sociedad. G).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS ADUANALES, para ser ejercitado en los términos del cuarto párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y el cuarto párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. H).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS FISCALES, en los términos del Artículo (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil vigente Federal, su correlativo párrafo segundo del artículo (2,448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de la República Mexicana. I).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- El presente poder se otorga con la facultad expresa para sustituir los poderes conferidos a él o ellos y otorguen poderes generales o especiales con las facultades que se consideren convenientes



en cada caso, dentro de las que se les haya conferido. Asimismo estará facultado para revocar los poderes o situaciones que hayan otorgado según lo determinen convenientemente...

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número (357) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, que fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folios al principio mencionados.

--- SE EXPIDE EN (6) SEIS HOJAS UTILES, debidamente colejadas, corregidas y selladas, para uso de la empresa denominada " CONSTRUCTORA MONTELIZ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nueva León, hoy día (26) veintiséis del mes de Enero del año (2022) dos mil veintidos. DOY FE.



LIC. ARNOLDO FRANCISCO SAENZ GALVAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 145.



NOTARIA PÚBLICA No. 145
TITULAR
LIC. ARNOLDO FRANCISCO SAENZ GALVÁN
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Registro Público de Comercio

Monterrey



Boleta ingreso inscripción

202200032996008Q

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
29096	CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200032996	14/02/2022 10:56:09 T.CENTRO	NOTARIA 145

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
357	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Arnoldo Francisco Sáenz Galván	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
29096	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	14/02/2022 10:56:09 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21637485	15/02/2022 10:18:31 T.CENTRO	\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20220215162131.229Z	ZM9ZgVW 8Ym5S58mYon085zo75YJLcc86aLcXV7uAD6MZADjR6RfxeJCCHEERNstun8KT6dXR6SVIGdF 1K3pPwF08VDSAWTeRv41m3-8xhKEC-4vYgZdSTChuaMX0ay+CHx058AKUJLypPwWU gPA8Z6EN4MErganSGgSgukmYU53C6Wdm7Dsc11YfvaCwhu0iF9L+YkqWV52HwI RQanTU0a35eYUw535PJUSvnhAOLYshVq75zVR6JMQ48yMzvtYCh2Cxe072ytleJdDajnBxHd

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO	
>24649382 +gwdpOGwVjInBihVPMAdvnt8qc= bk7Aq6kH10nyi5B1CnABJdEfh7Liceefu3IAobHqF35ACrr9kaDdKz3dkRWkOlX66gw/EaRb4c0IOIL5XijzpCbSO/ QI8rhyO0CdmBEZVHHroZnQBjTE5NmerQB8FLICImFovEbVr95aeFdUzB9aRfhQ8KA8M60u7GdhtNxxagUJA +yk3ql3trRQ2uwsGJ1xlii7bR81LILk11OFIMA6lu6X0k+1tgC+Ly+tevl4j6H0ec0OK0hcoajVcHBH +w7aOi9jOZlk7cNuOTXblpSrdITPhltemg9ILGgX04zu8cgZEBfmHvBPzNG4CYaYdYRbTpjzI9E0luVj0M9P0/KT6ew==	

Registro Público de
Comercio

Monterrey

202200032996008Q

Asamblea

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 29096 Libro: 7
Por instrumento No. 357
De fecha: 26/01/2022
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Arnoldo Francisco Sáenz No. 145
Galván
Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
Consta que a solicitud de: JOSE MANUEL PACHECO RIOS
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CONSTRUCTORA MONTELIZ, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria
De fecha: 21/01/2022
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

--- a).- Ejecución de toda clase de obra de construcción, de mantenimiento y conserva, pudiendo participar en los diversos procesos de adjudicación de la misma, como pueden ser asignación directa, invitación restringida y/o licitaciones de carácter público o privado, lo que incluye aquellas administradas por el gobierno federal, estatal o municipal, así como por organismos descentralizados, paraestatales o por asociaciones público privadas. --- b).- Construcción de inmuebles residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicio o de cualquier índole. --- c).- Fabricación, compra, venta, distribución y/o comercialización en mayoreo y menudeo de materiales y/o productos terminados. --- Para la consecución del objeto anterior, la Sociedad podrá: --- 1).- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, dar o recibir en comodato, permutar, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición, transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la Sociedad, o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos sociales. --- 2).- Comercializar sus productos y servicios al mayoreo o menudeo, ya sea con el público consumidor o bien con toda clase de personas físicas y morales y del sector público o privado, pudiendo operar como bodega o almacén para sí mismo o para terceros, entendiéndose para ello personas físicas, morales u organismos del sector público o privado, así como también la solicitud y obtención de los permisos necesarios ante las autoridades y dependencias competentes. --- 3).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercancías, insumos, maquinaria, equipo o material en general, o cualquier objeto, bien mueble o inmueble que pudiera ser objeto de comercio, útiles, convenientes o necesarios para la elaboración, fabricación o preparación de productos o servicios que sean necesarios o

Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

202200032996008Q

Número Único de Documento

convenientes para la realización del objeto social. --- 4).- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir toda clase de títulos y otra evidencia de adeudo y obligaciones de acuerdo a la ley, así como obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, también la adquisición, disposición, negociación, emisión, suscripción, aceptación, endoso, venta y transmisión, en cualquier forma de toda clase de acciones, obligaciones, títulos, participaciones o partes sociales de otras sociedades, así como la realización de todas las operaciones de crédito relacionadas con las actividades de la propia sociedad, sean de naturaleza civil o mercantil, permitidas por la ley. --- 5).- Celebrar todo tipo de actos y contratos de comisión y representación mercantil, fungir como representante o licenciataria de marcas registradas, patentes, franquicias, productos y procesos, invenciones, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones, denominación de origen, slogan y todo tipo de actos de comercio en general, que estén directamente o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que estén permitidos por la ley, por sí o por cuenta de terceras personas. --- 6).- Tener representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, Intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas relacionadas con el objeto de la sociedad. --- 7).- Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones, dentro o fuera de la República Mexicana así como establecer sucursales, distribuidoras, agencias, almacenes, bodegas, maquiladoras, talleres y cualquier otro tipo de establecimientos similares o necesarios para la consecución del objeto social. --- 8).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de las mismas dentro y fuera de la República Mexicana y participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas y otros procesos de adjudicación de obra y/o servicios, incluyendo aquellas del gobierno federal, estatal y municipal, organismos descentralizados y paraestatales, así como las Asociaciones Público Privadas. --- 9).- La celebración de todo tipo de actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza que resulten necesarios o convenientes para la realización del fin social dentro y fuera de la República Mexicana, por cuenta propia o por terceras personas. --- 10).- Girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales a terceros siempre y cuando se relacionen con la actividad de la sociedad, y todas las demás operaciones de índole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales dentro y fuera de la República Mexicana. --- 11).- La celebración de operaciones de comisión mercantil y de mandato con motivo de las finalidades antes mencionadas pudiendo en consecuencia ser comitente, comisionista, mandante o mandatario de personas físicas o morales. --- 12).- Participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones, sociedades o empresas con actividades industriales, comerciales, o servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal, además de enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, vender acciones, bonos y valores bursátiles; constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o participaciones en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación. --- 13).- Obtener y conceder todo tipo de préstamos o créditos, otorgando y recibiendo toda clase de garantías tanto reales como personales, respecto de las obligaciones que en los mismos adquiere o asuma la propia sociedad, como respecto de las obligaciones adquiridas o asumidas por terceros, pudiendo incluso constituirse como Obligado Solidario de éstos últimos. --- 14).- Otorgar préstamos a los socios, tanto para el desarrollo del objeto social y para actividades inherentes a la sociedad, así como préstamos de carácter personal siempre y cuando lo permita la situación económica de la sociedad y se cumplan los requisitos que la ley y los estatutos establezcan. --- 15).- Solicitar, obtener, desarrollar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, know-how y en general, derechos de propiedad industrial, así como licencias sobre ellos. --- 16).- Y en general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores incluyendo el otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza en cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

202200032096008Q

Número Único de Documento

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

--- 1.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para cambiar el objeto social, y en su caso llevar a cabo la reforma estatutaria correspondiente. el Presidente de la Asamblea expuso a los señores accionistas sobre la necesidad de cambiar, en su totalidad, el objeto social de la empresa: los señores accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

A C U E R D O S: --- PRIMERO:- Se aprueba la modificación en su totalidad del objeto social. --- SEGUNDO:- Se reforma la cláusula cuarta de los estatutos sociales el cual quedará redactado de la siguiente manera: --- CUARTA.- OBJETO.- El Objeto de la Sociedad será: --- a).- Ejecución de toda clase de obra de construcción, de mantenimiento y conserva, pudiendo participar en los diversos procesos de adjudicación de la misma, como pueden ser asignación directa, invitación restringida y/o licitaciones de carácter público o privado, lo que incluye aquellas administradas por el gobierno federal, estatal o municipal, así como por organismos descentralizados, paraestatales o por asociaciones público privadas. --- b).- Construcción de inmuebles residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicio o de cualquier índole. --- c).- Fabricación, compra, venta distribución y/o comercialización en mayoreo y menudeo de materiales y/o productos terminados. --- Para la consecución del objeto anterior, la Sociedad podrá: --- 1).- Adquirir, enajenar, administrar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, dar o recibir en comodato, permutar, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición, transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, según se considere necesario o conveniente para el desarrollo y prosperidad de la Sociedad, o bien a efecto de que directa o indirectamente se apoye el desarrollo o realización de sus propósitos sociales. --- 2).- Comercializar sus productos y servicios al mayoreo o menudeo, ya sea con el público consumidor o bien con toda clase de personas físicas y morales y del sector público o privado, pudiendo operar como bodega o almacén para sí mismo o para terceros, entendiéndose para ello personas físicas, morales u organismos del sector público o privado, así como también la solicitud y obtención de los permisos necesarios ante las autoridades y dependencias competentes. --- 3).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercancías, insumos, maquinaria, equipo o material en general, o cualquier objeto, bien mueble o inmueble que pudiera ser objeto de comercio, útiles, convenientes o necesarios para la elaboración, fabricación o preparación de productos o servicios que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. --- 4).- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir toda clase de títulos y otra evidencia de adeudo y obligaciones de acuerdo a la ley, así como obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, también la adquisición, disposición, negociación, emisión, suscripción, aceptación, endoso, venta y transmisión, en cualquier forma de toda clase de acciones, obligaciones, títulos, participaciones o partes sociales de otras sociedades, así como la realización de todas las operaciones de crédito relacionadas con las actividades de la propia sociedad, sean de naturaleza civil o mercantil, permitidas por la ley. --- 5).- Celebrar todo tipo de actos y contratos de comisión y representación mercantil, fungir como representante o licenciatario de marcas registradas, patentes, franquicias, productos y procesos, invenciones, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones, denominación de origen, slogan y todo tipo de actos de comercio en general, que estén directamente o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad y que estén permitidos por la ley, por sí o por cuenta de terceras personas. --- 6).- Tener representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas relacionadas con el objeto de la sociedad. --- 7).- Adquirir bajo cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades y para el establecimiento de sus oficinas e instalaciones, dentro o fuera de la República Mexicana así como establecer sucursales, distribuidoras, agencias, almacenes, bodegas, maquiladoras, talleres y cualquier otro tipo de establecimientos similares o necesarios para la consecución del objeto social. --- 8).- Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas, asociaciones, sociedades, municipios, estados de la federación, instituciones políticas

Registro Público de Comercio

Monterrey

Asamblea

202200032996008Q

Número Único de Documento

gubernamentales o no gubernamentales, así como dependencias de las mismas dentro y fuera de la República Mexicana y participar en subastas, remates, convocatorias y/o licitaciones públicas o privadas y otros procesos de adjudicación de obra y/o servicios, incluyendo aquellas del gobierno federal, estatal y municipal, organismos descentralizados y paraestatales, así como las Asociaciones Público Privadas. --- 9).- La celebración de todo tipo de actos, convenios o contratos de cualquier naturaleza que resulten necesarios o convenientes para la realización del fin social dentro y fuera de la República Mexicana, por cuenta propia o por terceras personas. --- 10).- Girar, endosar, aceptar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales a terceros siempre y cuando se relacionen con la actividad de la sociedad, y todas las demás operaciones de índole legal o semejantes que no estén reservadas a instituciones especiales dentro y fuera de la República Mexicana. --- 11).- La celebración de operaciones de comisión mercantil y de mandato con motivo de las finalidades antes mencionadas pudiendo en consecuencia ser comitente, comisionista, mandante o mandatario de personas físicas o morales. --- 12).- Participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones, sociedades o empresas con actividades industriales, comerciales, o servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos o a través de cualquier otro medio legal, además de enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, suscribir, vender acciones, bonos y valores bursátiles; constituir nuevas sociedades, o tomar participaciones comanditas o participaciones en otras sociedades, así como de participar en su administración o liquidación. --- 13).- Obtener y conceder todo tipo de préstamos o créditos, otorgando y recibiendo toda clase de garantías tanto reales como personales, respecto de las obligaciones que en los mismos adquiera o asuma la propia sociedad, como respecto de las obligaciones adquiridas o asumidas por terceros, pudiendo incluso constituirse como Obligado Solidario de éstos últimos. --- 14).- Otorgar préstamos a los socios, tanto para el desarrollo del objeto social y para actividades inherentes a la sociedad, así como préstamos de carácter personal siempre y cuando lo permita la situación económica de la sociedad y se cumplan los requisitos que la ley y los estatutos establezcan. --- 15).- Solicitar, obtener, desarrollar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, know-how y en general, derechos de propiedad industrial, así como licencias sobre ellos. --- 16).- Y en general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores incluyendo el otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza en cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

JOSE MANUEL PACHECO RIOS, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio (1699911345) uno, seis, nueve, nueve, nueve, uno, uno, tres, cuatro, cinco, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta Ciudad, donde nació el día (07) siete de Diciembre de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, soltero por viudez, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes (PARM551207GG1), con Clave Única de Registro de Población (PARM551207HNLC0N04) y con domicilio convencional en Calle Paricutin número (1404) mil cuatrocientos cuatro, Interior "A" en la Colonia Roma, Código Postal (64700) sesenta y cuatro mil setecientos, en esta Ciudad

Datos de inscripción

NCI

202200032996

Fecha inscripción

15/02/2022 10:19:07 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/02/2022 10:56:09 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro